



XXIII CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

XLII REUNION DEL COMITE REGIONAL

WASHINGTON, D.C.

SEPTIEMBRE 1990

Tema 8 del programa provisional

GSP23/27 (Esp.)

10 septiembre 1990

ORIGINAL: INGLES

EJECUCION DE LA RESOLUCION 44/211 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

En diciembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 44/211 relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (Anexo). Esta resolución se aprobó después de examinar y discutir el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de las Naciones Unidas (DG/DCEI), que contiene sus recomendaciones para la revisión trienal amplia de la política de las actividades operacionales para el desarrollo.

A final de enero de 1990 el texto completo de la Resolución 44/211 fue comunicado al Director General de la OMS y otros Jefes Ejecutivos de las agencias especializadas, instituciones y programas del sistema de las Naciones Unidas. En la carta de comunicación el DG/DCEI llama la atención personal de los Jefes Ejecutivos sobre los párrafos operativos 13 a 34 de la resolución y pide su cooperación con el fin de asegurar que se apliquen de manera coordinada y oportuna todas las modificaciones requeridas en las políticas y los procedimientos generales.

En respuesta, el Director General de la OMS observó que los asuntos considerados en la resolución de la Asamblea General requerían la atención de los Cuerpos Directivos de la OMS, en particular de los Comités Regionales, el Consejo Ejecutivo y por último, la Asamblea Mundial de la Salud. Por consiguiente, los comentarios de los Comités Regionales se integrarán para que sean examinados por el Consejo Ejecutivo en enero de 1991, y luego se remitirán a la Asamblea Mundial de la Salud para su consideración durante su 44a sesión en mayo de 1991. El Director General informará entonces al DG/DCEI sobre la posición adoptada por la Organización en cuanto a la ejecución de la resolución.

Esta resolución ha sido presentada al Subcomité de Planificación y Programación y al Comité Ejecutivo de la OPS/AMRO para su consideración y comentarios. En aquel momento, se disponía de poca información para ayudar en el análisis. Con la información adicional contenida en este documento se pide al Comité Regional para las Américas que formule sus comentarios acerca del contenido de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 44/211, que se anexa. Esos comentarios se enviarán al Director General de la OMS a fin de que sean incorporados en el documento que se presentará al Consejo Ejecutivo.

EJECUCION DE LA RESOLUCION 44/211 DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDASTemas principales

La Resolución 44/211 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1989 contiene 34 párrafos operativos que cubren una amplia variedad de temas de desarrollo (ver Anexo). Muchos de estos (por ejemplo, la función de la mujer en el desarrollo, la asignación prioritaria de recursos a los países de bajos ingresos, la cooperación técnica entre los países en desarrollo, la utilización y fortalecimiento de las capacidades nacionales, etc.) ya se han reflejado en las resoluciones aprobadas por los Comités Regionales y la Asamblea Mundial de la Salud y en consecuencia, no se requiere mayor consideración por parte de la OMS. Otros temas, como la dimensión humana del desarrollo, la participación popular en el proceso de desarrollo, la erradicación de la pobreza y la programación de la ayuda alimentaria estimada de no emergencia, pueden considerarse resultado de la experiencia evolucionista y del examen de las prioridades de desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas durante los últimos años.

La Resolución 44/211 ha sido considerada un hito en la contribución del sistema de las Naciones Unidas a las actividades operacionales para el desarrollo, ya que busca establecer nuevas orientaciones integradas en cuanto a las responsabilidades, modalidades, planificación y ejecución de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas en el plano de país. Los principios básicos de las recomendaciones y decisiones contenidos en la Resolución se presentan en los párrafos tres y cuatro del preámbulo, que reafirman "que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, prioridades y objetivos del desarrollo nacional" y "que los planes y prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo".

La resolución exige cambios conceptuales fundamentales en los métodos de planificación y ejecución de las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de promover su continuidad a largo plazo y una repercusión mayor sobre el proceso de desarrollo, así como para fortalecer la capacidad nacional de autosuficiencia. Las propuestas específicas abarcan la concentración a nivel de país y la especificidad nacional en todos los aspectos; el cambio de proyecto a programas en los enfoques; la máxima elevación en cuanto a las modalidades de ejecución gubernamentales y nacionales; la consiguiente redefinición de la participación del sistema de las Naciones Unidas en las actividades operacionales para proporcionar apoyo técnico a los gobiernos en una base multisectorial y sectorial; la provisión de asesoramiento técnico multidisciplinario, y la respuesta operacional integrada del sistema de las Naciones Unidas al programa nacional.

De igual importancia son los ajustes procesales que surgen del enfoque centrado en el país: la delegación de autoridad de la sede al nivel nacional; la adaptación de los procesos programáticos a los períodos de planificación y a los programas de los gobiernos nacionales; la necesidad de estructurar y concertar el sistema de las Naciones Unidas en el nivel de país de manera que corresponda con los programas de cooperación antes que con las estructuras institucionales de las Naciones Unidas; el refuerzo de la capacidad directriz del coordinador residente de las Naciones Unidas; el establecimiento de instalaciones comunes de las Naciones Unidas en el plano nacional; el mejoramiento de la representación de campo del sistema de las Naciones Unidas, y la simplificación y armonización de los procedimientos y disposiciones operacionales.

La función de los gobiernos se acentúa en su responsabilidad de determinar no solo sus objetivos y estrategias de desarrollo nacional, sino también de coordinar, proyectar y manejar toda la asistencia externa y asumir responsabilidad en su función ejecutora. Se insta a los cuerpos rectores de las agencias especializadas a que desarrollen mecanismos más orientados hacia los programas de provisión de cooperación técnica; que ejerzan más eficazmente su función de vigilancia mediante el mejoramiento de sus mecanismos de trabajo, y que aseguren la completa aplicación de las provisiones contenidas en la Resolución.

Por último, se pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional de las Naciones Unidas, reafirmando su función directriz en las actividades operacionales del sistema, que emprenda diversos estudios e informes, incluyendo a) el análisis de las maneras y medios posibles de suministrar el asesoramiento técnico multidisciplinario del sistema de las Naciones Unidas en el plano de país; b) información integral; recomendaciones específicas acerca de la representación de campo del sistema; c) el concepto de un documento que contenga la respuesta operacional integrada del sistema de las Naciones Unidas, en el nivel de país, al marco programático nacional del gobierno receptor; d) un calendario de tres años para que el sistema ejecute la resolución, y e) informes anuales sobre su ejecución dirigidos al Comité del Programa y de la Coordinación y la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Costos de apoyo de las agencias

El párrafo operativo 25 de la resolución insta al Consejo de Administración de PNUD a que considere el problema de los arreglos sucesores para los costos de apoyo de las agencias con miras a promover la ejecución gubernamental y nacional de los proyectos, un enfoque más orientado hacia los programas y la provisión regular y oportuna de asesoramiento y apoyo técnicos por parte de las agencias en el nivel de país. Esto se refiere a que la fórmula actual para el reembolso de los costos administrativos en que incurren las agencias ejecutoras en la realización de los proyectos financiados por PNUD caducará a final de 1991. Esta fórmula, basada en una tasa uniforme de 13% para gastos de proyecto, ha estado en efecto desde final de 1970, y fue endosada por la

Asamblea Mundial de la Salud en su Resolución WHA34.17 de 1981. Tiene varias ventajas, incluyendo claridad, carácter predecible, facilidad de operación, posibilidad de aplicarse a otros fondos fiduciarios manejados por la Organización y la participación en la financiación de los gastos administrativos entre el PNUD y la agencia ejecutora; sin embargo, un grupo de expertos del PNUD ha observado recientemente que esa fórmula estimula la formulación y ejecución excesiva de proyectos por parte de las agencias especializadas.

Estudio por parte del Consejo de Administración de PNUD

Durante su 37a sesión celebrada en Ginebra del 28 de mayo al 23 de junio de 1990, el Consejo de Administración del PNUD aprobó dos Decisiones claves relacionadas con la ejecución de la Resolución 44/211:

- a) En la Decisión 90/21 sobre la ejecución nacional, el Consejo reconoció que la coincidencia en el inicio el 1 de enero de 1992 del quinto ciclo de programación del PNUD y de los arreglos de sucesor para los costos de apoyo de las agencias, presenta la oportunidad de avanzar y acelerar enérgicamente el proceso de ejecución nacional de los proyectos y programas financiados por el PNUD, y pidió al administrador del PNUD presentar propuestas a la 38a sesión en 1991, tendientes a asistir a los gobiernos receptores para que desarrollen sus capacidades administrativas y de manejo de programas siguiendo los lineamientos propuestos en la Resolución 44/211;
- b) En la Decisión 90/26 sobre los costos de apoyo de las agencias, el Consejo aprobó un marco, para el estudio detallado interinstitucional durante el próximo año, que propone un nuevo arreglo de costos de apoyo basado en tres elementos principales de apoyo de programas y proyectos: i) apoyo técnico a nivel de programa; ii) apoyo técnico a nivel del proyecto, y iii) apoyo administrativo y operacional para la ejecución de los proyectos, con diferentes modos y niveles de financiación para cada categoría. El Consejo propuso, sin embargo, que este arreglo se aplique inicialmente solo en las cinco agencias principales ejecutoras de fondos del PNUD (FAO, ONUDI, OIT, UNESCO y DTCD), de manera que otras agencias especializadas continúen probablemente operando en el sistema actual. Esto será confirmado durante la 38a sesión en junio de 1991.

Estudio de parte del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC)

En su segunda sesión ordinaria de 1990, celebrada en Ginebra del 4 al 27 de julio de 1990, el CPC examinó el informe del DG/DCEI acerca de las reacciones y respuestas iniciales del sistema de las Naciones Unidas a la ejecución de la Resolución 44/211, junto con el proyecto calendario de ejecución y el informe del consultor externo sobre el concepto de un documento contentivo del apoyo operacional integrado del sistema de las Naciones Unidas, en el plano nacional, al marco del programa nacional del gobierno receptor (párrafo 17(g) de la Resolución 44/211).

A pesar de que reconoce que muchas de las agencias están aún en el proceso de referir la Resolución a sus cuerpos directivos para su consideración, el Comité pidió al DG/DCEI que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas más adelante durante este año un calendario más preciso e integral de ejecución. El informe del consultor sobre la respuesta integrada fue, en general, bien recibido, y los delegados señalaron sus propuestas prácticas basadas en la experiencia y el conocimiento adquirido dentro del sistema, y la precondition esencial de que el gobierno receptor asuma la responsabilidad de iniciar la formulación de los programas nacionales y los procesos de consulta. Se observó, asimismo, que algunos términos y conceptos tratados en la Resolución 44/211, tales como "enfoque programático", "armonización", "función directriz", "multisectorial", "respuesta integrada", necesitan ser clarificados más detalladamente con el fin de lograr una comprensión general.

Función de la OMS

Está claro que muchas de las provisiones de acción específica contenidas en la resolución 44/211 requieren ajustes programáticos, procesales y de política por parte del sistema y las agencias individuales. En consecuencia, el Director General solicita los criterios y comentarios de los Comités Regionales con el fin de presentar un informe integral al Consejo Ejecutivo en enero de 1991, y posteriormente, a la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 1991.

El Comité Regional pudiera decidir observar hasta que punto algunos de los principales temas y objetivos de la resolución se corresponden con las acciones y estrategias que actualmente ejecuta la OMS, por ejemplo:

- a) El enfoque de sociedad en las actividades de salud internacional y nacional definidas por el Consejo Ejecutivo en 1980, que recalca las funciones de apoyo mutuo en la coordinación y cooperación técnica internacional, la necesidad de planificación sistemática en los programas nacionales de salud, la coordinación y evaluación de los procesos y la responsabilidad nacional por la ejecución del programa de país;
- b) el marco de gestión, definido por la 38a Asamblea Mundial de la Salud en 1985, para la óptima utilización de los recursos de la OMS por medio de la acción conjunta gobierno/OMS sobre políticas y consultas, el fortalecimiento de la responsabilidad en cuanto a los recursos, la delegación de autoridad al nivel de campo en lo que se refiere a los programas y presupuestos, y un proceso flexible y continuo de presupuesto por programas en el plano nacional;
- c) enfoques programáticos globales, regionales y nacionales de desarrollo, como se reflejan en la meta de Salud para Todos a través de la atención primaria de salud;

- d) estructuras descentralizadas, por medio de las cuales dos terceras partes del personal se asignen a las oficinas regionales y los países;
- e) el compromiso de 60% del presupuesto ordinario para actividades de cooperación técnica (Resolución WHA29.48, mayo de 1976);
- f) la promoción de enfoques multisectoriales e interdisciplinarios en los programas y las estrategias de salud (Resolución WHA39.22, de mayo de 1986);
- g) la reafirmación del apoyo intensificado a la CTPD (Resolución WHA43.9, de mayo de 1990) y a la función de las mujeres en el desarrollo (Resolución WHA42.42, de mayo de 1989);
- h) el apoyo técnico y la función asesora de los representantes de la OMS,

puede considerarse toda en completa armonía con la orientación propuesta por la Asamblea General en lo tocante a las actividades de desarrollo.

Esos enfoques de cooperación de desarrollo han sido reforzados aún más por la iniciativa del Director General para el fortalecimiento del apoyo técnico y económico a los países que sufren serias limitaciones económicas (Resolución WHA42.3, de mayo de 1989 y Resolución WHA43.17, de mayo de 1990; los Documentos EB85/19 y A43/5). Los componentes integrales de esta iniciativa incluyen:

- Prioridad para los países y las personas en mayor necesidad;
- La acción país por país, según las características individuales y las necesidades de cada uno;
- Estrategias centradas en el plano nacional, recalcando la reorganización racional de la financiación de la atención de salud y el fortalecimiento de las capacidades nacionales de manejo;
- El desarrollo de las capacidades analíticas micro y macro-económicas de los países, con el fin de lograr la asignación más eficaz de los recursos y la mejor integración del sector salud en los marcos de desarrollo nacional socioeconómicos;
- El apoyo al enfoque holístico en la planificación y ejecución de las actividades de la OMS en el país, por medio de la mejor integración y coordinación de los programas de la OMS en cada país y en todos los niveles de la misma Organización; mejor efecto de los programas de la OMS en el plano de país, mediante la concentración en un número más reducido de proyectos;

- La cooperación con los Estados Miembros, a solicitud, para definir las prioridades y formular planes realistas de acción, con el objeto de ejecutar los planes nacionales de salud tomando en cuenta todos los recursos nacionales y externos; la participación temprana de otras agencias de cooperación de desarrollo bilaterales y multilaterales comprometidas en este proceso;
- El desarrollo de bases de información centradas en el país para llevar a cabo el monitoreo integral y detallado de las estrategias de salud para todos;
- La promoción de ayuda internacional coordinada y sostenida para los países mediante la movilización y utilización adecuada del apoyo extrapresupuestario designado para estos propósitos.

Sin embargo, ciertas áreas y elementos requieren un estudio y definición más detallados, tales como: el mandato de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas; el método para proveer asesoramiento técnico multidisciplinario en el nivel de país, la naturaleza y los mecanismos de la programación integrada; la armonización y simplificación de los procedimientos y disposiciones nacionales de ejecución, la delegación de mayor autoridad a los representantes de campo y la correlación de la programación nacional con la programación global, regional y entre países.

El hecho de que los temas anteriores representen solo algunos de aquellos tratados en la Resolución 44/211 revela la complejidad del ejercicio emprendido por el sistema de las Naciones Unidas. De conformidad con el mandato constitucional de la OMS en cuanto a actuar de autoridad directora y coordinadora en el campo de la salud internacional, ayudar a los gobiernos en el fortalecimiento de los servicios de salud y proveer asistencia técnica adecuada, el Director General tiene el propósito de cooperar con todos los socios del sistema en la definición y ejecución de las actividades operacionales de desarrollo para el máximo beneficio de los países en desarrollo.

Anexo

**NACIONES
UNIDAS**

A



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/44/211
23 de febrero de 1990

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 86 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/44/863)]

44/211. Revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2688 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/199, de 20 de diciembre de 1988,

Tomando nota del informe preparado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, sobre el examen y la evaluación de la experiencia en materia de población ^{1/}, en cumplimiento de la solicitud que figura en la resolución 43/199,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, prioridades y objetivos del desarrollo nacional, como se indica en el consenso de 1970, que figura en el anexo a su resolución 2688 (XXV), y subrayando que la integración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con los programas nacionales realzaría los efectos y la pertinencia de esas actividades,

Reafirmando también que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando además que las características fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben ser, entre otras, la universalidad, el carácter voluntario y de donación, la neutralidad,

^{1/} A/44/432, anexo.

el multilateralismo y la capacidad de responder a las necesidades de los países en desarrollo en forma flexible, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de esos países y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reconociendo las situaciones y condiciones diferentes y complejas que existen en los países en desarrollo y la consiguiente necesidad de que las actividades del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas respondan eficazmente a esas situaciones o condiciones,

Reconociendo también las necesidades urgentes y concretas de los países menos adelantados,

Consciente de los agudos problemas que afectan a los países en desarrollo insulares y a los países en desarrollo sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990 2/,

Recordando también su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica,

Preocupada por el empeoramiento de la situación económica y social en muchos países en desarrollo,

Destacando la necesidad de un aumento significativo, en términos reales, del conjunto de los recursos disponibles en la esfera de la cooperación para el desarrollo, teniendo en cuenta los problemas económicos de los países en desarrollo, la capacidad económica de los países desarrollados y la evolución reciente de las relaciones internacionales, que puede tener consecuencias sobre los recursos disponibles para el desarrollo, y haciendo hincapié a ese respecto en la necesidad de aumentar el elemento de subsidio de los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo,

Preocupada por la insuficiencia de los recursos disponibles para las actividades operacionales en relación con las necesidades de los países en desarrollo,

Destacando la consiguiente necesidad de un aumento considerable de los recursos para las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, en proporción con las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, y haciendo hincapié en las necesidades especiales de los países menos adelantados,

2/ Resolución S-13/2, anexo.

Recordando la función que corresponde al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como principal mecanismo de financiación del sistema de cooperación técnica de las Naciones Unidas, cuyo potencial aún no se ha aprovechado plenamente

Reconociendo la necesidad de reorientar las actividades operacionales con el objeto de fortalecer y utilizar plenamente la capacidad nacional en todos los aspectos del ciclo de los programas y proyectos,

Destacando que la coordinación de los arreglos y procedimientos de financiación en materia de actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debería reducir a un mínimo la carga administrativa y financiera para los gobiernos receptores en sus esfuerzos por supervisar y coordinar efectivamente los programas y proyectos, así como debería elevar al máximo su carácter complementario y evitar la duplicación, a fin de aumentar los efectos positivos de esas actividades sobre el desarrollo de los países en desarrollo,

Destacando también que la ejecución gubernamental o nacional y la plena utilización de la capacidad nacional contribuirían a asegurar que los programas y proyectos se administraran en forma integrada y promoverían su capacidad de sostenerse a largo plazo y su mayor influencia sobre el proceso de desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar y fortalecer la promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con carácter prioritario, mediante la ejecución rápida y cabal del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo ^{3/}, a fin de fomentar la capacidad y la autosuficiencia colectiva de los países en desarrollo,

Poniendo también de relieve la necesidad de seguir descentralizando la competencia y la autoridad del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, contribuir a que la programación y la utilización de los recursos sean coherentes y eficaces, lograr los objetivos de los programas y proyectos, y fortalecer y aprovechar la capacidad nacional,

Poniendo asimismo de relieve que la diversidad y la cantidad de expertos y especialistas reunidos por el sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, bajo la dirección del coordinador residente, deberían estar en consonancia con las necesidades y los requerimientos de apoyo técnico multisectoriales y sectoriales de los países en desarrollo y estar en el marco del programa oficial de cooperación del sistema de las Naciones Unidas de cada uno de ellos antes que en la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas,

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11, y corrección), capítulo I.

Reafirmando la necesidad de fomentar la plena participación de la mujer en todos los aspectos del proceso de desarrollo, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 4/,

Afirmando la necesidad de promover la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños y los jóvenes, y la plena integración de sus intereses en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia de la cooperación regional, interregional y mundial para la solución de los problemas comunes en vista de la preocupación actual ante los problemas mundiales, regionales y subregionales,

Afirmando que el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional debe desempeñar una función directriz en el fomento de la coherencia, la coordinación y la eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la reacción positiva de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo ante las conclusiones y recomendaciones 5/ que figuran en el informe sobre los estudios monográficos realizados en 1987, y en la resolución 42/196, aprobada posteriormente por la Asamblea,

Tomando nota con reconocimiento de la decisión adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación en abril de 1989 6/, sobre el papel y funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el decenio de 1990, en particular la inequívoca resolución de sus miembros de seguir adaptándose, individual y colectivamente, a las necesidades actuales y a las circunstancias y los problemas que se presenten en los países en desarrollo,

1. Toma nota con interés del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal amplia de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 7/, incluyendo el informe sobre las revisiones nacionales integradas acerca del funcionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 8/;

4/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

5/ A/42/326/Add.1-E/1987/82/Add.1, anexo, secc. VIII.

6/ Véase A/44/324-E/1989/106, párr. 18.

7/ A/44/324-E/1989/106 y Add.1 a 5.

8/ A/44/324/Add.2-E/1989/106/Add.2.

2. Reafirma la responsabilidad exclusiva de los gobiernos receptores de coordinar la asistencia externa y la principal responsabilidad por su concepción y gestión, y que el ejercicio de esas responsabilidades es decisivo para el uso óptimo de la asistencia externa y el fortalecimiento y aprovechamiento de la capacidad nacional;

3. Subraya que, a fin de alcanzar el objetivo de la autosuficiencia en los países en desarrollo mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben hacer hincapié en la dimensión humana del desarrollo, en especial mediante la enseñanza, la capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos, así como en la necesidad de llegar a los estratos más pobres y vulnerables de las sociedades y surtir un efecto positivo en la calidad general de la vida y el desarrollo;

4. Reafirma la necesidad de asignar prioritariamente las escasas donaciones a programas y proyectos en países de bajos ingresos, especialmente en los países menos adelantados;

5. Pide al Secretario General que incluya en su informe sobre cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo una sección en que se analice el papel que las actividades operacionales para el desarrollo podrían desempeñar en esa esfera;

6. Destaca la necesidad de la máxima participación de las poblaciones, las comunidades locales y las organizaciones, incluidas las organizaciones nacionales no gubernamentales, en el proceso de desarrollo y alienta, cuando los gobiernos así lo soliciten, el fomento de la participación a nivel básico y de los sectores de producción dentro de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

7. Reafirma la importancia de la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, como participante en todos los aspectos del proceso de desarrollo y exhorta a los organismos de financiación, técnicos y especializados a que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar la participación de la mujer, especialmente la de países en desarrollo;

8. Hace hincapié en la protección y apoyo de los niños como parte integrante del proceso de desarrollo y reconoce la necesidad de la educación y de la promoción de las oportunidades para los jóvenes, así como la necesidad de reflejar las inquietudes de los niños y los jóvenes en programas de cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

9. Exhorta a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que aumenten real y substancialmente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo sobre una base continua, previsible y segura, e insta a todos los países a que aumenten sus contribuciones voluntarias destinadas a las actividades operacionales para el desarrollo;

10. Insta a los países desarrollados, en especial a aquellos países cuya contribución general no guarda relación con su capacidad, a que, teniendo en cuenta los objetivos establecidos de ayuda oficial para el desarrollo y el nivel actual de las contribuciones, aumenten substancialmente su ayuda oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

11. Destaca la importancia primordial de la financiación mediante recursos básicos de las actividades operacionales para el desarrollo y, al mismo tiempo, reconoce el valor de las donaciones para fines especiales, siempre y cuando éstas sirvan para asegurar corrientes adicionales de recursos y sus proyectos se integren de manera coherente y eficaz a los programas de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el plan y el programa de desarrollo nacional de cada país y con arreglo a los respectivos mandatos de los programas y organizaciones de las Naciones Unidas;

12. Destaca el valor del concepto de financiación centralizada de la cooperación técnica por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de fomentar la coordinación y la capacidad de respuesta a las prioridades nacionales mediante el sistema de programación por países, e insta a todos los gobiernos a que canalicen la mayor parte posible de los recursos disponibles para la cooperación técnica multilateral por conducto del Programa;

13. Pone de relieve la necesidad de una utilización plena de las capacidades nacionales en todos los aspectos de los procedimientos que rigen los procesos de programación y los ciclos de los proyectos de las actividades operacionales;

14. Destaca la necesidad, en este contexto, de mejorar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a la programación, simplificación y armonización de los reglamentos y procedimientos que rigen los procesos de programación y los ciclos de los proyectos, la descentralización de la autoridad, el papel de las estructuras de las oficinas en los países y la reorientación de las modalidades de ejecución para que los gobiernos receptores puedan ejercer sus responsabilidades de administración y coordinación y fortalecer sus capacidades nacionales;

15. Hace hincapié en que el sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional se debe estructurar y componer de manera que se ajuste a los programas de cooperación en curso y proyectados, más que a la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas y, a esos efectos, decide:

a) Que las oficinas en los países y los coordinadores residentes proporcionen continua y eficazmente asesoramiento y apoyo técnicos de carácter multidisciplinario a los gobiernos en el desempeño de sus funciones de programación y ejecución;

b) Fortalecer la capacidad de liderazgo de equipo del coordinador residente dentro del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional para integrar los insumos sectoriales del sistema y coordinar en forma eficaz y coherente las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas en atención al marco de los programas nacionales por conducto, entre otras cosas, de:

- i) Un mandato más claro y fortalecido del Comité Administrativo de Coordinación, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones 32/197, 41/171 y 42/196 de la Asamblea General;
- ii) La coordinación eficaz del asesoramiento y los insumos técnicos del sistema de las Naciones Unidas;
- iii) Una colaboración más estrecha en el plano nacional de los representantes sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas con el coordinador residente;

c) Pedir al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, en 1991, incluya un análisis de los posibles medios de suministro en el plano nacional, por el sistema de las Naciones Unidas, de asesoramiento técnico de carácter multidisciplinario, incluido el concepto de los equipos multidisciplinarios y sus posibilidades de prestar asistencia en forma eficaz y flexible, teniendo en cuenta la necesidad de aprovechar al máximo la capacidad de las oficinas en los países y de los representantes sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, así como las diversas situaciones y necesidades de los países en desarrollo;

d) Pedir a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que concierten sin demora los arreglos necesarios, en colaboración con los gobiernos huéspedes y sin que ello entrañe costos adicionales para los países en desarrollo, a fin de establecer locales comunes en el plano nacional; y pedir al Director General que en sus informes anuales sobre las actividades operacionales incluya información sobre los progresos alcanzados en esta esfera;

16. Reconoce la urgente necesidad de mejorar la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las funciones definidas en la presente resolución, y pide al Director General que presente un informe que contenga información completa, usando como fuente todos los informes pertinentes de la representación sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas, y formule recomendaciones concretas a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones para introducir mejoras y realzar la eficacia en consonancia con los objetivos enunciados en la presente resolución, y pide a los jefes ejecutivos de todas las organizaciones interesadas que cooperen plenamente en la preparación de dicho informe proporcionando la información pertinente;

17. Pide que se integre y coordine en mayor medida la programación de la cooperación del sistema de las Naciones Unidas de manera que los procesos de programación se basen en el marco general del programa nacional para las actividades operacionales para el desarrollo que el gobierno receptor ha de preparar con miras a presentarlo a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para su apoyo y financiación, cuya respuesta ha de ser coordinada por el coordinador residente, y decide que:

a) Los gobiernos elaboren, con arreglo a sus propios planes y prioridades de desarrollo, marcos integrados de programas nacionales en que se fijen las necesidades de cooperación de las organizaciones del sistema de las

Naciones Unidas, lo que permitiría al sistema apoyar más efectivamente las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, con una mayor especificidad respecto del país, y facilitaría la formulación de un enfoque programático mediante la definición clara de los objetivos nacionales y el análisis sistemático de los problemas y limitaciones del desarrollo;

b) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adapten sus procesos de programación de manera de basarse en esos marcos de programas nacionales y en las necesidades y prácticas de los gobiernos receptores;

c) Los ciclos de programación de todos los organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas se armonicen y se ajusten en función de los períodos de planificación de los gobiernos nacionales, y se preste mayor consideración a la posibilidad de instituir ciclos presupuestarios en régimen renovable;

d) La necesidad de cambiar de la orientación por proyectos a la orientación por programas implica que todos los órganos rectores competentes, en particular el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deben elaborar mecanismos más orientados a los programas para la prestación de cooperación técnica, con miras a permitir un apoyo más flexible y eficaz a los programas nacionales;

e) Se programe con racionalidad la ayuda alimentaria no destinada a casos de emergencia que se distribuya por conducto de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar su plena integración en los programas de desarrollo del gobierno;

f) Se invite a las organizaciones que participen en la programación a que aumenten sus esfuerzos encaminados a la programación integrada dirigida por los gobiernos;

g) Se debe pedir al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que realice un estudio independiente encaminado a desarrollar, entre otras posibles maneras de mejorar la coordinación del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, el concepto de un documento que contenga la respuesta operacional integrada del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, al marco de los programas nacionales del gobierno receptor para las actividades operacionales para el desarrollo, lo que daría mayor coherencia a los actuales instrumentos de programación, y que presente ese estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, incluido un análisis con su opinión sobre los efectos de ese enfoque, en particular sobre el papel del coordinador residente, sobre el papel rector del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sobre la relación y la pertinencia de un enfoque de ese tipo respecto de los mecanismos de coordinación existentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, tales como las evaluaciones y programas nacionales de cooperación técnica y mesas redondas, así como grupos consultivos y posibles formas de poner en práctica los elementos pertinentes en ellos contenidos;

18. Decide que, a fin de permitir plenamente que los gobiernos asuman la ejecución de programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, deben efectuarse los cambios siguientes:

a) Deben adaptarse, en la medida correspondiente, los reglamentos y procedimientos vigentes respecto de la ejecución gubernamental o nacional de manera de propiciar y aumentar al máximo la utilización y el fortalecimiento de las capacidades nacionales, permitiendo a la vez a los gobiernos usar eficazmente los conocimientos disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de programas y proyectos;

b) Los procedimientos relativos a la formulación, el formato, la evaluación preliminar, la ejecución, las adquisiciones, la presentación de informes y la evaluación de programas y proyectos deben simplificarse y armonizarse teniendo en cuenta los gastos que entrañan para los gobiernos receptores y para el sistema de las Naciones Unidas, a nivel nacional y de sede, y sobre la base de consultas con los gobiernos receptores;

c) Los órganos rectores deben revisar las prácticas vigentes en materia de presupuestos, auditorías y de otro orden, con miras a adoptar decisiones concretas respecto de medidas encaminadas a fomentar y utilizar al máximo la capacidad nacional, con la ejecución gubernamental o nacional, un criterio más orientado a los programas y una mejor prestación de asesoramiento y apoyo técnicos;

19. Considera que, en el contexto de la aplicación del sistema de ejecución gubernamental o nacional de programas y proyectos, como se indica en el párrafo 18 de la presente resolución, debería definirse nuevamente la participación de los organismos especializados y las entidades técnicas del sistema de las Naciones Unidas en las actividades operacionales de manera de dar mayor importancia, en particular, a la prestación de apoyo técnico a los gobiernos sobre una base multisectorial y sectorial, así como a un papel de apoyo técnico en el ciclo de proyectos, a solicitud de los gobiernos;

20. Pide a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que perfeccionen sus medios de proporcionar a los gobiernos, en el plano nacional, información suficientemente pormenorizada sobre la capacidad y las necesidades de otros países en desarrollo para lograr una mayor integración en la formulación y ejecución de los programas y proyectos de cooperación técnica entre países en desarrollo, con miras a fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;

21. Destaca la necesidad de asignar gran prioridad al aumento sustancial de las adquisiciones en los países en desarrollo para promover la autosuficiencia colectiva, prestando la debida atención a los principios de las licitaciones internacionales y, a este respecto, hace hincapié en la importancia de que todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas establezcan objetivos concretos para aumentar las adquisiciones en los países en desarrollo;

22. Reconoce el compromiso de realizar adquisiciones en los principales países donantes insuficientemente utilizados y recomienda que se apliquen las propuestas pertinentes del Director General 9/, de conformidad con los principios de las licitaciones internacionales;

23. Recomienda, en el marco de una capacidad más descentralizada y fortalecida del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional, que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deleguen atribuciones del plano de las sedes al plano nacional para elaborar un enfoque centrado en los países y velar por el máximo aprovechamiento y fortalecimiento de la capacidad nacional y, a este respecto, los exhorta a que introduzcan los cambios siguientes:

a) En el marco de los programas y proyectos multianuales amplios aprobados por los órganos rectores, delegar en la mayor medida posible la facultad de aprobar programas y proyectos concretos en el plano nacional en apoyo del aumento de la capacidad de evaluación de programas y proyectos y permitir el ejercicio pleno de esa facultad de aprobar por las oficinas sobre el terreno, a fin de aumentar la rapidez, calidad y eficiencia de las actividades de ejecución;

b) Respecto de la ejecución de los programas generales aprobados por los órganos rectores, dotar de flexibilidad a las oficinas en los países para que puedan revisar los presupuestos de los proyectos durante su ejecución;

24. Reafirma los principios establecidos de la responsabilidad en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo y, a la vez que reconoce la responsabilidad que incumbe en última instancia a los jefes ejecutivos de las organizaciones de financiación, destaca la necesidad de volver a definir y de adaptar los mecanismos de trabajo para velar por la plena responsabilidad en la materia a la luz de la reorientación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en particular, hacia la ejecución gubernamental o nacional de proyectos la descentralización, la delegación de atribuciones y la adopción de un enfoque más programático, como se indica en los párrafos 15, 17, 18 y 23 de la presente resolución, y con ese propósito recomienda:

a) Que los jefes ejecutivos de las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas formulen propuestas concretas a sus órganos rectores sobre los medios de velar por la responsabilidad en la materia mediante la racionalización y simplificación de sus sistemas actuales, en el contexto de la armonización y agilización de los procedimientos, incluida la posibilidad de asignar un papel más importante a las oficinas en los países para asegurar dicha responsabilidad;

b) Que los gobiernos receptores tomen las medidas necesarias para mejorar su capacidad de satisfacer los requisitos en materia de responsabilidad propios de su papel ejecutor, incluidos los relacionados con la presentación de informes financieros y la función de auditoría, en lo tocante a las actividades operacionales para el desarrollo y, a este respecto, que las organizaciones de financiación proporcionen apoyo técnico adecuado;

9/ Véase A/44/324/Add.3-E/1989/106/Add.3.

c) Que, en el contexto del examen de sus prácticas presupuestarias de auditoría y de otra índole a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 18 de la presente resolución, todos los organismos técnicos y especializados tomen medidas concretas para lograr un mayor grado de responsabilidad y transparencia respecto de los fondos utilizados en las actividades operacionales;

d) Que los órganos rectores de las organizaciones pertinentes mejoren sus mecanismos de trabajo para que puedan desempeñar de manera más eficaz su función de supervisión;

25. Alienta al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe considerando la cuestión de nuevos arreglos para los gastos de apoyo de los organismos, desde el punto de vista de la mejor manera de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo, y fomente la coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la máxima utilización de la capacidad nacional, por conducto, en particular, de la ejecución gubernamental o nacional de los proyectos, un enfoque más orientado hacia los programas y el suministro regular y oportuno, por los organismos, de asesoramiento y apoyo técnicos en el plano nacional, como se indica en los párrafos 17, 18 y 19 de la presente resolución;

26. Pide a los jefes ejecutivos de los organismos técnicos y de financiación de las Naciones Unidas que vuelvan a examinar sus estructuras orgánicas y la asignación de su personal en apoyo de las necesidades en materia de descentralización a las oficinas en los países, en particular con miras a redistribuir el personal y hacer economías en las sedes;

27. Subraya la importancia vital de la introducción plena, coordinada y oportuna por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas de todas las modificaciones requeridas, como se indica en la presente resolución;

28. Decide que el sistema de las Naciones Unidas aplique lo antes posible la presente resolución en todas las esferas en ella mencionadas y pide al Director General que presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, un proyecto de calendario trienal para la aplicación de la resolución por todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, que señale las recomendaciones respecto de las cuales considere necesario disponer de más orientación, especialmente las que conduzcan a la plena aplicación de la presente resolución, y que asegure la distribución del informe que contiene las recomendaciones sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo 9/;

29. Pide al Director General que en los tres próximos años presente al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones, informes anuales sobre la aplicación de la presente resolución que contengan información consolidada sobre todo el sistema;

30. Exhorta a los Estados miembros de los órganos rectores de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que velen constantemente por la plena aplicación de las disposiciones de la presente resolución;

31. Exhorta también a los órganos rectores de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que introduzcan los ajustes necesarios para aplicar las disposiciones de los párrafos 15, 17, 18 y 20 a 24 de la presente resolución y presenten información sobre las medidas adoptadas, para su inclusión, a partir de 1991, en los informes anuales del Director General a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social;

32. Pide a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que cooperen plenamente con el Director General en la aplicación de la presente resolución, sobre todo en la preparación y aplicación del calendario mencionado en su párrafo 28;

33. Reafirma la disposición de la resolución 32/197 de la Asamblea General relativa a la representación de los países en desarrollo en la gestión ejecutiva y otros planos normativos centrales de las estructuras de secretaría en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y pide al Director General que, en su informe anual al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, incluya una sección sobre la aplicación de esta disposición;

34. Pide al Director General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en el contexto del examen trienal de política, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y que formule recomendaciones apropiadas.